

Ente fiscalizado: Municipio de El Naranjo, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-71-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de El Naranjo, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 15,405,638.86
Muestra auditada:	\$ 15,405,638.86
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe de \$15,405,638.86 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de El Naranjo, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

2. Se constató que, con la revisión del estado de cuenta bancario, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018, toda vez que se realizaron depósitos de otros fondos.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la solventación de la observación.

3. Se constató que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

4. Se constató que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$2,000,000.00, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$2,000,000.00, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar por concepto de intereses de \$3,141.67.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 128/2019 de fecha 10/09/2019, presentó ficha de depósito a la cuenta de FISMDF 2018 de fecha 06/09/19 por la cantidad de \$3,141.67.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., proporcionó ficha de depósito a la cuenta de FISMDF 2018 de fecha 06/09/19 por la cantidad de \$3,141.67 por los intereses causados por transferencia de recursos, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Registros contables

5. Se constató que de la muestra de auditoría el Municipio de El Naranjo, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se constató que de la muestra de auditoría el Municipio de El Naranjo, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., implantó el 93.2% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los recursos

8. Al Municipio de El Naranjo, S.L.P., le fueron entregados \$15,405,638.86 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$129.09, tuvo otros ingresos por un importe de \$1,646,801.96, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$17,052,569.91. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$16,961,301.90, que representaron el 99.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$91,268.01, en tanto que, al 31 de marzo de 2019, ejecutó el 100.0% del total disponible.

9. Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., destinó \$7,519,644.76, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 44.1% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con la aplicación del 70.0% mínimo en proyectos de incidencia directa.

10. Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$7,524,215.53 que representó el 44.1% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

11. Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., destinó \$8,811,614.40, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 51.6% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%, así mismo, el municipio destinó \$2,766,654.18, es decir el 16.2% de los recursos asignados al Fondo excediendo del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 30.0% en proyectos de incidencia complementaria, así como también al haberse excedidos en un 16.2% en proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

12. Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., invirtió \$2,436,488.50 recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

13. Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., destinó \$363,299.85, en acciones fuera de rubro como es: "Equipamiento de 1,100 lts de tinacos para varias comunidades"; compra de combustible de diferentes proyectos, adquisición de bailarina motor Honda 5.5. HP Hyundai, 2 revolvedoras de concreto y una cortadora de concreto, mismas que no están registradas e identificadas como adquisiciones; conceptos no previstos en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$363,299.85 (trescientos sesenta y tres mil doscientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF, por el pago de conceptos no previstos en los lineamientos del FAIS; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Se constató que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

15. Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

16. Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el Plan Anual de Evaluación para los recursos del FISMDF 2018.

17. Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

Obras por contrato

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018	Construcción de sistema de agua potable y tanque regulador.	999,880.00
2	AD/MNS/CDSM-001/2018	Construcción de colector en la calle Camilo Arriaga en la cabecera municipal.	1,211,959.00
3	NARANJO/EO/CDSM/001/2018	Construcción de planta de tratamiento para aguas residuales en la localidad de Charcos de Oriente.	4,389,792.00
4	NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018	Rehabilitación de calle Lázaro Cárdenas.	803,314.00
Total			7,404,945.00

Obras por administración

No.	Nombre de la obra	Importe
1	Techumbre a base de armaduras y lámina pintor R-101, atípico de 17.92 x 28.00 en Escuela Primaria 18 de marzo.	984,986.80
2	Techumbre a base de armaduras y lámina pintor R-101, atípico de 15.40 x 28.00 en E.T.V. Profr. Leonardo Vargas Machado.	916,242.98
Total		1,901,229.78

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que 4 (cuatro) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y NARANJO/EO/CDSM/001/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (personas físicas), listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta

compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y NARANJO/EO/CDSM/001/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de licitación pública y 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.

21. En 1 (una) obra se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

22. En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

23. En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

24. En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 y NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas (vigencia al 5 de octubre de 2018) de las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 (26 de marzo de 2018) y NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018 (2 de marzo de 2018).

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta contrato de obra.

28. En 4 (cuatro) obras el contrato está debidamente formalizado.

29. En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, forma y términos de garantías, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual; AD-MNS-CDSM-001/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, procedimiento de ajustes de costos y NARANJO/EO/CDSM/001/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, procedimiento de ajustes de costos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, forma y términos de garantías, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual; AD-MNS-CDSM-001/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, procedimiento de ajustes de costos y NARANJO/EO/CDSM/001/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, procedimiento de ajustes de costos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018 no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018 no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

32. En la obra con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018 no cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018 no cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se encuentran terminadas.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

35. En 3 (tres) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018 no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

37. En las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por falta de los datos de la garantía de vicios ocultos y firma del Contralor Interno y de los miembros del Comité Comunitario (secretario, tesorero, vocal de control y vigilancia y de dos vocales del comité de obra); AD-MNS-CDSM-001/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por falta de los datos de la garantía de vicios ocultos y firma del presidente del Comité Comunitario y NARANJO/EO/CDSM/001/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de la obra con número de contrato: AD-MNS-CDSM-001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por falta de los datos de la garantía de vicios ocultos y firma del Contralor Interno y de los miembros del Comité Comunitario (secretario, tesorero, vocal de control y vigilancia y de dos vocales del comité de obra); AD-MNS-CDSM-001/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por falta de los datos de la garantía de vicios ocultos y firma del presidente del Comité Comunitario y NARANJO/EO/CDSM/001/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, ya que no contiene la totalidad de los datos requeridos y por situación de la obra, por lo que se considera improcedente.

38. En las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 y NARANJO/EO/CDSM/001/2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se solicita una nueva inspección ocular para el desahogo de la presente observación, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada por lo que desahoga la observación de la obra NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018 no se encuentra terminada.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que la obra estuviera terminada.

39. En las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, AD-MNS-CDSM-001/2018, NARANJO/EO/CDSM/001/2018 y NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito de obra, de las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 y AD-MNS-CDSM-001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/ 001/2018 y NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

40. En las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, AD-MNS-CDSM-001/2018, NARANJO/EO/CDSM/001/2018 y NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos, de la obra con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, AD-MNS-CDSM-001/2018 y NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/ 001/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato:
NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

42. En la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

43. En las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, AD-MNS-CDSM-001/2018 y NARANJO/EO/CDSM/001/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos, de la obra con número de contrato: AD-MNS-CDSM-001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente por la situación de obra, esta inconclusa.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

45. En 4 (cuatro) obras se cuenta con números generadores de obra.

46. En 4 (cuatro) obras se cuenta con reporte fotográfico.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, AD-MNS-CDSM-001/2018, NARANJO/EO/CDSM/001/2018 y NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, AD-MNS-CDSM-001/2018, NARANJO/EO/CDSM/001/2018 y NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

48. En las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, AD-MNS-CDSM-001/2018, NARANJO/EO/CDSM/001/2018 y NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Bitácoras completas de las obras con número de contrato:
NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, AD-MNS-CDSM-001/2018 y
NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/ 002/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/ 001/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

50. En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

51. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, AD-MNS-CDSM-001/2018, NARANJO/EO/CDSM/001/2018 y NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, AD-MNS-CDSM-001/2018, NARANJO/EO/CDSM/001/2018 y NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

53. En las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 y AD-MNS-CDSM-001/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación de la dependencia normativa (SINAPAS) de la obra de la obra con número de contrato: AD-MNS-CDSM-001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa estatal.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa estatal.

54. En las obras con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018 y NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018 y NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

55. En las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, AD-MNS-CDSM-001/2018 y NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo PE-SD-001/2018 de la obra de la obra con número de contrato: AD-MNS-CDSM-001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 y NARANJO/AD/MNS/ CDSM/FISM/002/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FISM/002/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 y NARANJO/EO/CDSM/001/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$2,061,003.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se solicita una nueva inspección ocular para el desahogo de la presente observación, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada por lo que desahoga la observación de la obra NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 por la cantidad de \$79,233.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,981,770.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDf-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,981,770.00 (un millón novecientos ochenta y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 y NARANJO/EO/CDSM/001/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$539,867.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se solicita una nueva inspección ocular para el desahogo de la presente observación, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se demostró que los conceptos que derivaron las penas convencionales en efecto fueron realizados en tiempo y forma, por lo que desahoga el monto de \$99,988.00 por la no aplicación de penas convencionales en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$439,879.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$439,879.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en las que no se aplicaron penas convencionales, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018, AD-MNS-CDSM-001/2018 y NARANJO/EO/CDSM/001/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$332,512.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se solicita una nueva inspección ocular para el desahogo de la presente observación, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se mostraron conceptos adicionales que no fueron indicados correctamente en la auditoría ordinaria, por lo que se desahoga la cantidad de \$166,915.00 por volúmenes pagados en exceso de la obra con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 y se mostraron conceptos adicionales que no fueron indicados correctamente en la auditoría ordinaria, por lo que se desahoga la cantidad de \$131,115.00 por volúmenes pagados en exceso de la obra con número de contrato: AD-MNS-CDSM-001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$34,482.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,482.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$93,257.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$93,257.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$93,257.00 (noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 y NARANJO/EO/CDSM/001/2018, presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$40,130.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018 y NARANJO/EO/CDSM/001/2018, presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$40,130.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de sistema de agua potable y tanque regulador.	NARANJO/AD/CDSM/FISM/003/2018	26,980.00
Construcción de planta de tratamiento para aguas residuales en la localidad de Charcos de Oriente.	NARANJO/EO/CDSM/001/2018	13,150.00
	Total	40,130.00

AEFMOD-71-FISMDF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,130.00 (cuarenta mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras que presentan deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuantas bancarias del municipio.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) no registrados en los controles del SAT, según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que observa la cantidad de \$4,398,792.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/EO/CDSM/001/2018 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) no registrados en los controles del SAT, según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que observa la cantidad de \$4,398,792.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,398,792.00 (cuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras que presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) no registrados en los controles del SAT, según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por administración directa, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con la validación de la dependencia normativa.

64. En 2 (dos) obras se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

65. En 2 (dos) obras se presenta el presupuesto del H. Ayuntamiento.

66. En 2 (dos) obras se cuenta con el acta de entrega recepción.

67. 2 (dos) obras se encuentran terminadas.

68. En las obras denominadas: Techumbre a base de armaduras y lámina pintor R-101, atípico de 17.92 x 28.00 en Escuela Primaria 18 de marzo y Techumbre a base de armaduras y lámina pintor R-101, atípico de 15.40 x 28.00 en E. T. V. Profr. Leonardo Vargas Machado, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación del Consejo de Desarrollo Social de la obra denominada: Techumbre a base de armaduras y lámina pintor R-101, atípico de 17.92 x 28.00 en Escuela Primaria 18 de marzo.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Techumbre a base de armaduras y lámina pintor R-101, atípico de 15.40 x 28.00 en E. T. V. Profr. Leonardo Vargas Machado, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del Consejo de Desarrollo Social.

69. En las obras denominadas: Techumbre a base de armaduras y lámina pintor R-101, atípico de 17.92 x 28.00 en Escuela Primaria 18 de marzo y Techumbre a base de armaduras y lámina pintor R-101, atípico de 15.40 x 28.00 en E. T. V. Profr. Leonardo Vargas Machado, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acuerdo de ejecución emitido por el Titular de la obra denominada: Techumbre a base de armaduras y lámina pintor R-101, atípico de 15.40 x 28.00 en E. T. V. Profr. Leonardo Vargas Machado.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Techumbre a base de armaduras y lámina pintro R-101, atípico de 17.92 x 28.00 en Escuela Primaria 18 de marzo, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular y en la obra denominada: Techumbre a base de armaduras y lámina pintro R-101, atípico de 15.40 x 28.00 en E. T. V. Profr. Leonardo Vargas Machado, se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular, pero es improcedente porque no se cumple con los Artículos de la LOPSRM y del Reglamento de la LOPSRM.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDf-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular de manera correcta.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por administración directa, se comprobó que en las obras denominadas: Techumbre a base de armaduras y lámina pintro R-101, atípico de 17.92 x 28.00 en Escuela Primaria 18 de marzo y Techumbre a base de armaduras y lámina pintro R-101, atípico de 15.40 x 28.00 en E. T. V. Profr. Leonardo Vargas Machado, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

71. Se verificó que el municipio realizó adquisiciones con recursos del FISMDf 2018.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDf 2018, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Desarrollo institucional

73. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDf 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

74. El Municipio de El Naranjo, S.L.P., ejerció \$344,248.07 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.2% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDf 2018.

75. Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de Combustible, por un importe de \$113,242.15, que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 128/2019 de fecha 10/09/2019, presentó oficio del expresidente en el que indica de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 y anexo A.I.2 del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017, por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos sociales, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, en este contexto hago de su conocimiento que dicho recurso fue destinado para la supervisión de obras ejecutadas con recursos del FAIS.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no justificó el pago de combustible, al no apegarse al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$113,242.15 (Ciento trece mil doscientos cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF, por el pago de combustible; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

76. Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de pago de asesoría técnica y verificación de avances físicos de obras, por un importe de \$123,379.42, que no presentan los contratos de servicios tal como lo indica la factura ni el informe de actividades realizadas que justifique la correcta aplicación de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 128/2019 de fecha 10/09/2019, presentó registró ante el Servicios de Administración Tributaria, inscripción ante el IMSS, copia del acta constitutiva de la empresa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó los contratos por la prestación de servicios ni los reportes de los trabajos realizados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-04-024 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no presentaron contratos de servicios ni informes de actividades realizadas que justifiquen la correcta aplicación de los recursos del FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

77. Al Municipio de El Naranjo, S.L.P., le fueron entregados \$15,405,638.86 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$129.09, tuvo otros ingresos por un importe de \$1,646,801.96, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$17,052,569.91. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$16,961,301.90, que representaron el 99.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$91,268.01, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejecutó el 100.0% del total disponible.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 11.4% (\$2,436,488.50) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y saneamiento y Vivienda un total de \$9,572,111.89, que representaron el 62.1% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 2.4% de los recursos gastados (\$363,299.85) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo de los lineamientos del FAIS, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 44.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 51.6% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.5% de lo transferido, se destinaron \$363,299.85 (2.4%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 15.8% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 50.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 44.1% (7,519,644.76), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 51.6%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 16.2% (\$2,766,654.18), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-71-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 36 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 33 restantes generaron: 8 Pliego de Observaciones, 24 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 7,464,851.99

Total de Resarcimiento: \$ 3,141.67

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de El Naranjo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$15,405,638.86 que representó el 100.0% de los \$15,405,638.86 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de El Naranjo, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Rosa María Padilla Contreras	Auditor
EAO. Enrique Urbina Torres	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Desarrollo Social.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
 - DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/JSN/RPC/EUT